

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS Y PARTICULARES CON DESTINO A LA PARTICIPACIÓN EN LA ROMERÍA DE SAN ANTONIO EL CHICO Y DE NTRA. SRA. DEL CARMEN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de los actos programados por la Concejalía de Festejos se encuentra la realización de la Romería en Honor a San Antonio el Chico y las Romerías en Honor a Nuestra Sra. del Carmen.

Los colectivos de este municipio de Mogán que participan en estas Romerías ataviados con su traje típico canario y portando una carreta en la que en la mayoría de los casos es decorada con elementos etnográficos y que es tirada de forma manual, son los principales protagonistas en la misma.

Desde hace varios años el Ilustre Ayuntamiento de Mogán contempla en su presupuesto una partida económica en concepto de subvención con el objeto de apoyar el esfuerzo y la participación de estos colectivos en estas Romerías de este municipio de Mogán.

Estas bases regulan la concesión de subvenciones para la promoción y participación de estos colectivos de ciudadanos/as de este municipio de Mogán con carretas en las Romerías en Honor a San Antonio el Chico y en Honor a Nuestra Sra. del Carmen.

BASE PRIMERA. OBJETO.

Estas bases contempla los siguientes objetos:

- 1.- Facilitar la participación de carretas en la Romería en Honor a San Antonio el Chico y Nuestra Sra. del Carmen.
- 2.- Favorecer procesos participativos de intercambio de experiencias sociales y de colaboración entre los participantes.
- 3.- Favorecer la interrelación entre los diferentes núcleos, culturas y edades.
- 4.- Dar continuidad a la labor que se está llevando a cabo desde hace ya bastante tiempo en nuestro municipio y que en el caso de la Romería en Honor a San Antonio el Chico se ha convertido en signo de identidad dentro de estas Fiestas.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo previsto en estas bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP (nº 93 de 22 de julio de 2013), la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base décima.

BASE CUARTA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica vendrá recogida en cada una de las convocatorias y tendrá cobertura en la aplicación presupuestaria del Presupuesto General de Gastos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para ese ejercicio económico, así como en el Plan Estratégico de subvenciones que se elabore.

BASE QUINTA. REQUISITOS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se considerarán personas beneficiarias de estas subvenciones los **Colectivos y Particulares con sede en el municipio de Mogán que participen con una carreta en la Romería de San Antonio el Chico y las Romerías en Honor de Ntra. Sra. del Carmen** y que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Que carezcan de ánimo de lucro en el desarrollo de su actividad.

2.- Que hayan justificado debidamente y, con anterioridad a la presentación de solicitudes, todas las subvenciones municipales recibidas en convocatorias anteriores con esta misma finalidad o para cualquier otra convocada por el Ayuntamiento de Mogán.

3.- Que se encuentren en el momento de solicitar la subvención al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

4.- Que no se halle incurso en algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus Disposiciones Adicionales.

BASE SEXTA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

- **ROMERÍA en Honor a San Antonio El Chico:**
 - Gastos para arreglo y mantenimiento de carretas.
 - Gastos en ornamentación con motivos alegóricos y de carácter etnográfico.
 - Gastos en comida y bebida con destino al grupo folklórico acompañante.

El gasto total que se realice deberá ser equitativo entre el motivo alegórico de la carreta y el resto de gastos. La Concejalía de Festejos será la que determine si el motivo alegórico está bien definido para poder incluirlo como gasto dentro de la subvención.

- **ROMERÍA en Honor a Nuestra Sra. del Carmen:**
 - Gastos en la realización, reparación y repuesto de carretas.
 - Gastos en comidas y bebidas con destino al grupo folklórico acompañante.

BASE SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Las personas y colectivos interesados en beneficiarse de estas subvenciones, deberán presentar instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en impreso normalizado, que será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento de Mogán y en las Oficinas Municipales de Arguineguín (OAC), que se adjuntan a estas bases, y que se podrá descargar de la página web municipal: www.mogan.es

A dicha instancia han de adjuntarse los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención (ANEXO I)
- D.N.I. del representante.
- Declaración Jurada (ANEXO II)

BASE OCTAVA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud o instancia no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a las personas o colectivos interesados, mediante correo ordinario, para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, si en este plazo no subsana lo requerido, se le tendrá por desistido de su solicitud procediéndose al archivo de su expediente.

BASE NOVENA. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Recibida la solicitud se remitirá a la Concejalía de Festejos para su correspondiente tramitación, pudiendo este Departamento en todo momento y, a tenor de los criterios establecidos en las presentes Bases, solicitar cuanto sea necesario para la valoración y resolución de la concesión de la subvención.

Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación por el Departamento de Festejos del Ayuntamiento de Mogán

Evaluada la solicitud se emitirá informe por el equipo técnico del Departamento de Festejos y, a la vista de ésta, y previo informe de existencia de crédito, se formulará por el concejal delegado con competencias en materia de Festejos propuesta de resolución de la concesión de la ayuda, que se elevará al órgano competente. Éste, a la vista del expediente, dictará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a las personas y colectivos interesados, concediéndole un plazo de diez días para presentar los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones no podrá exceder de dos meses, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se atenderán por orden riguroso de entrada en el registro de este ayuntamiento, y hasta agotar el crédito presupuestario destinado a estas ayudas.

La resolución definitiva de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación de régimen local.

El órgano competente para la aprobación y resolución será la Junta de Gobierno Local. La propuesta de resolución que se eleve a la Junta de Gobierno Local deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía.

BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se establece como único criterio de valoración el orden de presentación de las solicitudes en los registros de entrada a los que se refiere la base séptima de estas bases reguladoras.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 55.1 de Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, no se establece orden de prelación entre las solicitudes presentadas y que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria de estas subvenciones fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

BASE DÉCIMO PRIMERA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La subvención concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobre-financiación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.-

Los colectivos o personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 13.1.- Realizar la actividad subvencionada, participando en la misma bien ataviado con el traje típico canario y con una carreta bien engalanada con motivos alegóricos o con motivos que representen al pueblo canario.
- 13.2.- Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto presentado a la convocatoria de estas subvenciones.
- 13.3.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

BASE DÉCIMO TERCERA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

14.1. Abono de la subvención.

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán hará efectivo el importe de subvención en un solo pago y de forma anticipada.

14.2. Justificación de la subvención.

El plazo para la presentación de la justificación de los gastos se fijará en cada una de las convocatorias y como máximo deberá ser entre los dos meses siguientes a la realización de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y pago.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas a la relación anterior.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

BASE DÉCIMO CUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

BASE DÉCIMO QUINTA.- REINTEGRO.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- No haber realizado la actividad subvencionada.
- Destino de la ayuda a otros fines distintos para los que fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del destino de las ayudas percibidas en la forma y plazos establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Falseamiento de los datos de la solicitud y/o de la documentación presentada u ocultamiento de aquellos que hubieran impedido su concesión.
- Sobre-financiación de la actividad, es decir, que la ayuda otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, exceda del coste de la actividad a desarrollar. En este caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en las presentes Bases.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

BASE DÉCIMO SEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el (BOP nº 93 de 22 de julio de 2013), así como en lo establecido en la Ley general de subvenciones y su reglamento de desarrollo.

BASE DÉCIMO SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

La persona beneficiaria o el colectivo podrá renunciar a la ayuda y quedará liberado del cumplimiento de la carga o la finalidad que esté afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al cobro del importe concedido. Cuando se realice con posterioridad, la persona o el colectivo beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

BASE DÉCIMO OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.